

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 027

FECHA: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL EN LA SECCIONAL AGUACHICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Popular del Cesar, en uso de las En uso de sus atribuciones legales, estatutarias consagradas en el literal g del Acuerdo 001 del 22 de Enero de 1994 "Por el cual se aprueba y se expide el Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar" y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 69 la Autonomía Universitaria, y en concordancia con ello la Ley 30 de 1992 señala en su Artículo 3° que "El estado de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria...", así como también, en su artículo 28 instituye que se "reconoce a las universidades e/ derecho de... crear, organizar y desarrollar sus programas académicos...".

Que, según la misión y visión contenidas en el PEI la Universidad Popular Cesar se fundamenta en la formación de personas integrales con excelencia académica que contribuya al desarrollo humano, científico, tecnológico, cultural y artístico para asegurar la inclusión de la región en la sociedad del conocimiento, siendo la Universidad líder de la región Caribe Colombiana, reconocida por sus aportes a la gestión del conocimiento y al desarrollo sostenible de la sociedad.

Que, el Consejo Superior Universitario haciendo uso de las facultades otorgadas por el artículo 20, literal h del Acuerdo N° 001 del 22 de enero de 1994 mediante Acuerdo N° 033 del 22 de Diciembre de 1997 creó la Seccional de la Universidad Popular del Cesar en Aguachica, la cual fue reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 1022 del 14 de Mayo del año 2002 y le otorgó la facultad de crear y desarrollar programas académicos en el campo de acción propio en la educación superior.

Que, según el **Decreto N° 1295 de 2010** del Ministerio de educación nacional, se establecen los estándares de calidad para programas académicos de pregrado, así **como también**, se reglamentó el Registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que, mediante Acta N° 004 de Febrero 25 de 2013 el Consejo de Programas Académicos de la Seccional de Aguachica de la Universidad Popular del Cesar avaló el Proyecto Educativo de Programa (PEP), Plan de Estudio y Plan de Mejoramiento del Programa Académico de Ingeniería Agroindustrial, documentos aprobados igualmente por el Consejo Académico de la Universidad Popular del Cesar en sesión del 02 de Abril del 2014.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 027

FECHA: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL EN LA SECCIONAL AGUACHICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"

Que, la Seccional de Aguachica de la Universidad Popular del Cesar se encuentra adelantando el proceso de consecución del **Registro Calificado de Ingeniería Agroindustrial** y se hace necesario que el Consejo Superior Universitario mediante una norma institucional y haciendo uso de su facultad legal contenida en el literal g del Acuerdo 001 del 22 de Enero de 1994 "Por el cual se aprueba y se expide el Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar" cree el Programa Académico de Ingeniería Agroindustrial en esa Seccional.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Popular del Cesar

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y autorizar la creación del Programa Académico de Pregrado en Ingeniería Agroindustrial en la Secciona! de Aguachica de la Universidad Popular del Cesar adscrito a la Dirección Académica.

ARTICULO SEGUNDO: El programa se ofrecerá en la metodología y/o modalidad presencial y se podrá impartir tanto en la jornada única como en la nocturna, con una duración de 10 semestres y 175 créditos académicos.

ARTICULO TERCERO: El título que la Seccional de Aguachica de la Universidad Popular del Cesar **otorgara** a quienes cumplan satisfactoriamente con los requisitos académicos, institucionales y legales será el de **Ingeniero (a) Agroindustrial.**

ARTICULO CUARTO: El documento maestro para la creación del programa de Ingeniería Agroindustrial de la Seccional de Aguachica hace parte del Acta del Consejo Superior Universitario de fecha 15 de septiembre del año 2014.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones **que** le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los 15.SEPT.2014

LUIS NAPOLEON DURAN CORTES

Presidente de la sesión

IVAN MORON CUELLO

Secretario